



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

P R I M E R A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPORTE SULTANA
DE BOLIVAR, TRANSULTANA S.A.

Otorgada por: SR. LUIS ORLANDO AGUILAR CORDOVA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 800.00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Helen Rubio Lecaro

10 01

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMPAÑIA DE CARGA PESADA
TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR
TRANSULTANA S.A."
POR \$ 800.00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador; hoy día martes DIECISEIS
de SEPTIEMBRE de dos mil ocho; ante
mi Doctora HELEN RUBIO LECARO,
Notaria Pública Primera del Cantón,

comparecen los señores LUIS ORLANDO AGUILAR CORDOVA, casado; RAUL
HERNAN CALDERON LOPEZ, casado; MARCO ELICEO CALDERON LOPEZ,
casado; MAURO GILBERTO CHAMORRO LOPEZ, casado; FREDDY LAUTARO
FAVICELA COLLAY, soltero; LUIS JOVANNY LOPEZ SAMANIEGO, casado;
CARLOS MEDARDO MASABANDA COLLAY, casado; ALFREDO LUIS
MASABANDA PUNGAÑA, casado; GALO ABDON MASABANDA PUAQUIZA,
casado; LUIS RAMIRO POAQUIZA ALLAS, casado; HUGO ORLANDO PUNGAÑA
MASABANDA, casado; CESAR ALFREDO PUNGAÑA MAZABANDA, casado; LUIS
VICTOR REA TOALOMBO, casado; CLEVER RUIZ QUINALOA, casado;
WASHINGTON NAPOLEON SAMANIEGO CHAMORRO, casado; GILBERTO
BOLIVAR VARGAS LOPEZ, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar y de
tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía,
quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AMBATO: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una
Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
las siguientes personas: 1. AGUILAR CORDOVA LUIS ORLANDO, CASADO; 2.
CALDERÓN LÓPEZ RAÚL HERNAN, CASADO; 3. CALDERON LOPEZ MARCO
ELICEO, CASADO; 4. CHAMORRO LOPEZ MAURO GILBERTO, CASADO; 5.
FAVICELA COLLAY FREDDY LAUTARO, SOLTERO; 6. LOPEZ SAMANIEGO LUIS
JOVANNY, CASADO; 7. MASABANDA COLLAY CARLOS MEDARDO, CASADO; 8.

Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
ORIGINAL - Sucre N° 0002
Ambato - Ecuador

Aplicar

MASABANDA PUNGAÑA ALFREDO LUIS, CASADO; 9. MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON, CASADO; 10. POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO, CASADO; 11. PUNGAÑA MASABANDA HUGO ORLANDO, CASADO; 12. PUNGAÑA MAZABANDA CESAR ALFREDO, CASADO; 13. REA TOALOMBO LUIS VICTOR, CASADO; 14. RUIZ QUINALOA CLEVER, CASADO; 15. SAMANIEGO CHAMORRO WASHINGTON NAPOLEON, CASADO; 16. VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR, CASADO.

SEGUNDA: DECLARACION: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la parroquia Salinas del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, quienes comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA "TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR TRANSULTANA SOCIEDAD ANONIMA" CAPITULO PRIMERO: Artículo

UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PLAZO.- La Compañía se denominará **"TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR**

TRANSULTANA SOCIEDAD ANONIMA" y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la Parroquia de Salinas, cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

El plazo de duración de la Compañía de Transporte de carga Pesada en mencion, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente

contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el

efecto. **Artículo DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: a) La

transportación de toda clase de carga, a través del servicio de transporte pesado dentro de la ciudad de Guaranda y fuera de ella, en el ámbito nacional, dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el

Consejo Nacional de Tránsito; y los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, utilizando para esta actividad, vehículos apropiados para un

File



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Pecero

00 02

eficiente servicio de transporte dentro de la modalidad de carga pesada. b) La importación y comercialización interna de vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley. **Artículo TRES.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, divididas en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo CUATRO.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo CINCO.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo SEIS.-** Para proceder al aumento o reducción del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, en observancia con el Artículo ciento sesenta y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo SIETE.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo OCHO.-** Se considerará propietario de las Acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida la mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo NUEVE.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo DIEZ.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las

En Orden de la Compañía
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No 9999
Ambato - Ecuador

Helen

normas establecidas en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo ONCE.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo DOCE.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**

REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo

TRECE.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo CATORCE.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo QUINCE.-** Las reuniones de la Junta General

serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de el o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

000 03

representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de éste lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo DIECISEIS.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo DIECISIETE.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0003
Ambato - Ecuador

Helen

estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo DIECIOCHO.- Del Presidente.-** El

Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. **Artículo**

DIECINUEVE.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. **Artículo VEINTE.- De las Atribuciones y Deberes del**

Gerente General.- Corresponden al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier tramite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecara

000 04

terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; g) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; h) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; i) Elaborar el proyecto del presupuesto; j) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; k) Realizar los inventarios de la Compañía; l) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; m) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; n) Responder por el Control del Personal; o) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; p) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; q) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; r) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; s) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, t) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo VEINTE Y UNO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena

Dña. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador

Helen

marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente.

Artículo VEINTE Y DOS.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo VEINTE Y TRES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.

Artículo VEINTE Y CUATRO.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.

Artículo VEINTE Y CINCO.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo VEINTE Y SEIS.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.

Artículo VEINTE Y SIETE.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía.

La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo VEINTE Y OCHO.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Hellen Rubio Lecara

05

cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.

DISPOSICIONES GENERALES: Artículo VEINTE Y NUEVE.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo TREINTA.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo**

TREINTA Y UNO.- Los socios de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor Luis Víctor Rea Toalombo, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Luis Orlando Aguilar Córdova, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo TREINTA Y DOS.-**

Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo TREINTA Y TRES.-** La reforma del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo TREINTA Y CUATRO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Se faculta al señor Luis Víctor Rea Toalombo, en su calidad de Gerente General, para que acuda ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No 0262
Ambato - Ecuador

Hall

competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito integralmente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:-----

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	No. ACCIONES
AGUILAR CORDOVA LUIS ORLANDO ✓	40 ✓	40	40
CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN ✓	40 ✓	40	40
CALDERON LOPEZ MARCO ELICEO ✓	40 ✓	40	40
CHAMORRO LOPEZ MAURO GILBERTO ✓	40 ✓	40	40
FAVICELA COLLAY FREDDY LAUTARO ✓	40 ✓	40	40
LOPEZ SAMANIEGO LUIS JOVANNY ✓	40 ✓	40	40
MASABANDA COLLAY CARLOS MEDARDO ✓	40 ✓	40	40
MASABANDA PUNGAÑA ALFREDO LUIS ✓	40 ✓	40	40
MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON ✓	40 ✓	40	40
POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO ✓	40 ✓	40	40
PUNGAÑA MASABANDA HUGO ORLANDO ✓	40 ✓	40	40
PUNGAÑA MAZABANDA CESAR ALFREDO ✓	40 ✓	40	40
REA TOALOMBO LUIS VICTOR ✓	160 ✓	160	160
RUIZ QUINALOA CLEVER ✓	40 ✓	40	40
SAMANIEGO CHAMORRO WASHINGTON ✓	40 ✓	40	40
NAPOLEON			
VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR ✓	80 ✓	80	80
TOTAL	800 ✓	800	800

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. f) América Buenaño Pérez. Abogada.- Matrícula Profesional ocho mil ciento setenta. Colegio Abogados Pichincha.- Hasta



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

06

aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumpli las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Lee

[Signature]
020091814.2

[Signature]
020074278-1

[Signature]
020112442.7

[Signature]
020064348.4

[Signature]
020183635-0

[Signature]
020099233.4

[Signature]
020035752.3

[Signature]
020049974-0

[Signature]
020131296.4

[Signature]
020128459-3

[Signature]
020103270-3

[Signature]
020059761-5

[Signature]
020119369-5

[Signature]
020096666-7

[Signature]
180153135.9

[Signature]
020050485-5

[Signature]

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
OFICINA: SUSCRIPCIONES
Ambato - Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 16/09/2008

Mediante comprobante No.-

655930628

, el (la) Sr. (a) (ita):

Rea Toalombo Luis Víctor

Cédula de Identidad:

201193695

consignó en este Banco la cantidad de:

800

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE CARGA

DESAJA TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR TRANSULTANA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los límites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

La continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	AGUILAR CORDOVA LUIS ORLANDO	200918142
2	CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN	200742781
3	CALDERON LOPEZ MARCO ELICEO	201124427
4	CHAMORRO LOPEZ MAURO GILBERTO	200643484
5	FAVICELA COLLAY FREDY LAUTARO	201836350
6	LOPEZ SAMANIEGO LUIS JOVANNY	200922334
7	MASABANDA COLLAY CARLOS MADARDO	200357523
8	MASABANDA PUNGAÑA ALFREDO LUIS	200493740
9	MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON	201312964
10	POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO	201284593
11	PUNGAÑA MASABANDA HUGO ORLANDO	201032703
12	PUNGAÑA MAZABANDA CESAR ALFREDO	200597615
13	REA TOALOMBO LUIS VICTOR	201193695
14	RUIZ QUINALOA CLEVER	200966661
15	SAMANIEGO CHAMORRO WASHINGTON NAPOLEON	1801531359
16	VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR	200504355

VALOR	USD
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 160	usd
\$ 40	usd
\$ 40	usd
\$ 80	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

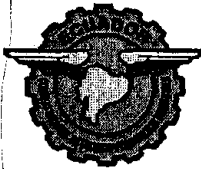
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA GUARANDA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-002-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR TRANSULTANA S.A."**, con domicilio en la Parroquia de Salinas, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	AGUILAR CORDOVA LUIS ORLANDO	0200918142
2.	AGUILAR CORDOVA JORGE ELIVERTO	0201271517
3.	CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN	0200742781
4.	CALDERON LOPEZ MARCO ELICEO	0201124427
5.	COLLAY COLLAY EDGAR OSWALDO	0201376167
6.	CHAMORRO LOPEZ MAURO GILBERTO	0200643484
7.	CHIMBORAZO YANCHALIKUIN SEGUNDO AURELIO	0200740769
8.	FAVICELA COLLAY FREDDY LAUTARO	0201836350
9.	LOPEZ SAMANIEGO LUIS JOVANNY	0200922334
10.	MASABANDA COLLAY CARLOS MEDARDO	0200357523
11.	MASABANDA PUNGAÑA ALFREDO LUIS	0200493740
12.	MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON	0201312964
13.	POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO	0201284593
14.	PUNGAÑA MASABANDA HUGO ORLANDO	0201032703
15.	PUNGAÑA MAZABANDA CESAR ALFREDO	0200597615
16.	REA TOALOMBO LUIS VICTOR	0201193695
17.	RUIZ QUINALOA CLEVER	0200966661
18.	SAMANIEGO CHAMORRO WASHINGTON NAPOLEON	1801531359
19.	TOAPANTA AVALOS LUIS ARNULFO	0200802049
20.	VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR	0200504355

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

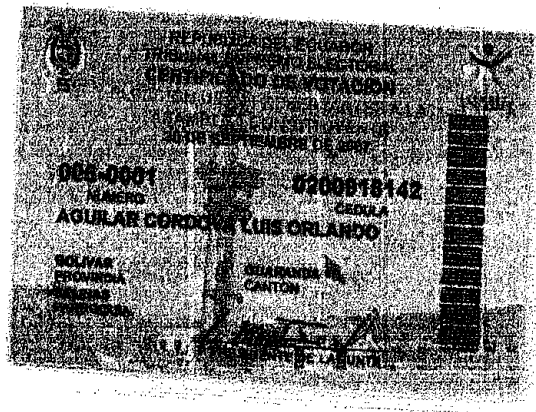
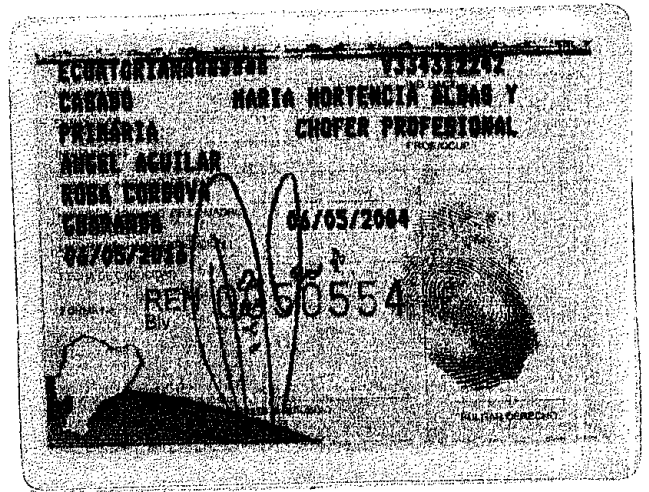
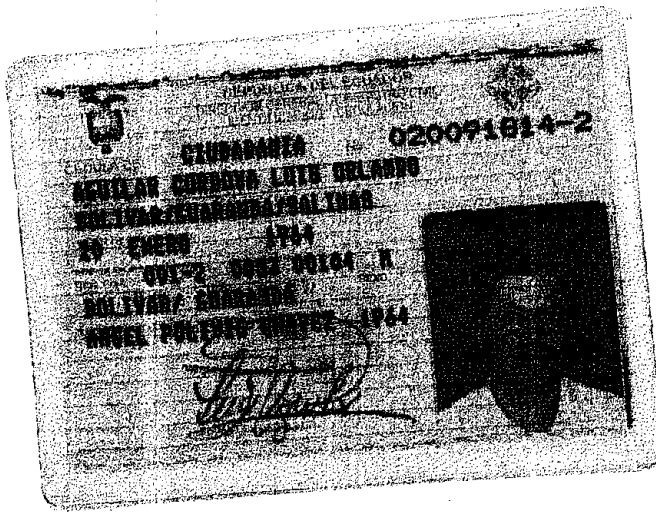
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0993
Ambato - Ecuador



En Uden: *Notaria Primera*
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0003
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CREDULA DE CIUDADANIA No 020074278-1
 CALDERON LOPEZ RAUL HERMAN
 BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
 19 NOVIEMBRE 1962
 004-2 0027 01830 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

ECUATORIANA 0133313922
 CASADO CALDERON ELENA CHAMORRO SALAZAR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS CALDERON
 LUIS LOPEZ
 GUARANDA 26/12/2007
 26/12/2019
 REN 0107103
 BIV

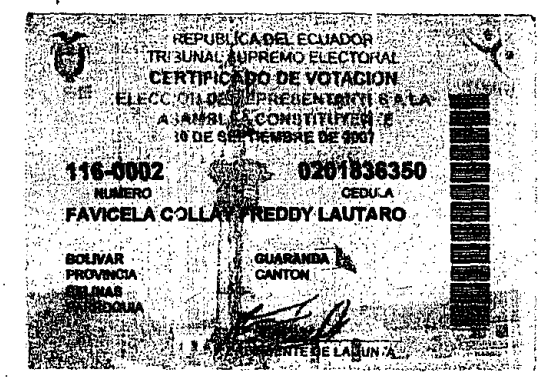
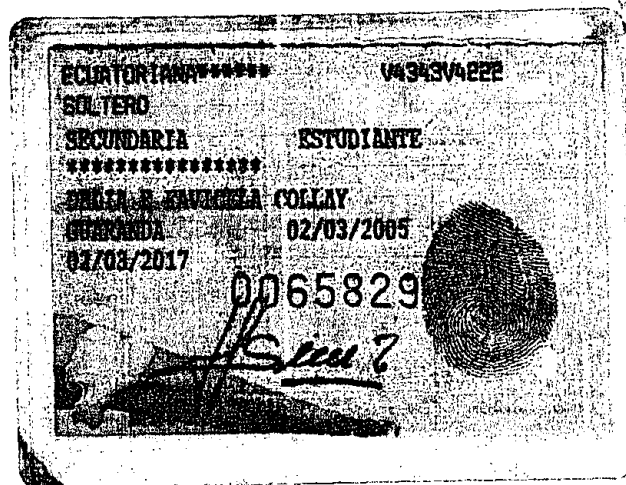
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 de Septiembre del 2007
 020074278-1 0178
 CALDERON LOPEZ RAUL HERMAN
 BOLIVAR GUARANDA
 SALINAS SALINAS
 DUPLICADO USU
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE BOLIVAR 000337
 0030309

ECUATORIANA***** A1133A1122
 CASADO SHIRLEY J. VILLANAR CABALLERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ARMANDO CALDERON
 LIDA MARIETA LOPEZ
 GUARANDA
 15/09/2017 15/09/2005
 REN 007297
 CIV

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 020112442-7
 CALDERON LOPEZ MARCO ELICEO
 BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
 30 JUNIO 1969
 001- 0186 00117 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SALINAS 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 174-0001 0201124427
 NUMERO CEDULA
 CALDERON LOPEZ MARCO ELICEO
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SALINAS PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

D. D. de la R. de la L.
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre No. 098
 Ambato - Ecuador



[Handwritten signature: Carlos Rodríguez]

RECEIVED
FEB 10 1968

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

MEMPHIS, TENNESSEE
BIRMINGHAM, ALABAMA
CHICAGO, ILLINOIS
CINCINNATI, OHIO
DENVER, COLORADO
HOUSTON, TEXAS
LOS ANGELES, CALIFORNIA
MIAMI, FLORIDA
MINNEAPOLIS, MINNESOTA
NEW YORK, NEW YORK
PHOENIX, ARIZONA
PORTLAND, OREGON
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA
SEATTLE, WASHINGTON
SPOKANE, IDAHO
WASHINGTON, D.C.

TO DIRECTOR, FBI
FROM SAC, MEMPHIS (157-1073) M
SUBJECT: MARTIN LUTHER KING, JR.
MURDER; CIVIL RIGHTS
JAMES EARL RAY, AKA
ALVIN KARPIS, AKA
JOHN EDGAR HOOVER, DIRECTOR
JAN 10 1968

[Black and white portrait photograph of James Earl Ray]

ECUATORIANA#### 12331E3132

CASADO MARIA PUNGANA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE MASABANDA

CARMEN PUNGANA

GUARANDA 15/10/2002

15/10/2014

0016709



CIUDADANIA 020049374-0

MASABANDA PUNGANA ALFREDO LUIS

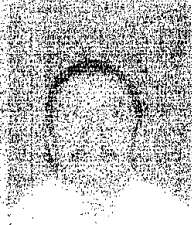
BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

05 MARZO 1954

001- Q117 00235 H

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1954



Alfredo Pungana

257-0002 0200493740

NUMERO CENULA

MASABANDA PUNGANA ALFREDO LUIS

BOLIVAR PROVINCIA
SALINAS PARROQUIA

GUARANDA CANTON



Alfredo Pungana

CIUDADANIA 020131296-4
 MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON
 BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
 27 SEPTIEMBRE 1973
 001- 0028 00084 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SALINAS 1973



ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO YOLANDA YANCHALIGUIN GONZ
 PRIMARIA JORNALERO
 CARLOS MEDARDO MASABANDA
 CARHELINA PUAQUIZA
 GUARANDA 03/10/2002
 03/10/2014

0015472



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

285-0002 0201312964
 NUMERO CEDULA
 MASABANDA PUAQUIZA GALO ABDON

BOLIVAR PROVINCIA
 SALINAS PARROQUIA

GUARANDA CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Dr. Nelson R. L.
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucro No 0908
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 020128457-2
 POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO
 BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
 7 JUNIO 1973
 001- 0178 00248 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SIMIATUG 1973

L *[Signature]*



ECUATORIANA***** E3333A1232
 CASADO ELVIA ROCIO POAQUIZA POAQUIZA
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO POAQUIZA
 RAMONA ALLAS
 GUARANDA 17/05/2007
 17/05/2019

REN 0007330
 DIVI




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0007 0201284593
 NUMERO CEDULA
 POAQUIZA ALLAS LUIS RAMIRO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SIMIATUG
 PARPOQUIA

[Signature]
 0201284593



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

CECULA DE CIUDADANIA 020103270-3

PUNGANA MASABANDA HUGO ORLANDO

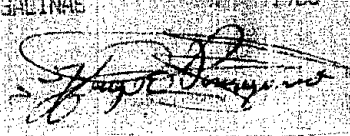
BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

22 FEBRERO 1966

001 0009 00009 M

BOLIVAR GUARANDA

SALINAS 1966




ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO MARIANA ESPINOZA MASABANDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MTGUEL ANGEL PUNGANA

CLARA MASABANDA

GUARANDA 06/06/2007

06/06/2019

REN 0098203

BIV




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-1003 0201032703

NUMERO CEDULA

PUNGANA MASABANDA HUGO ORLANDO

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CARTON

SALINAS

PARROCIA

9 R74

100 SIGNATURE DE LA JUNTA



Dr. Melina Suarez
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0901
Ambato-Ecuador

REPUBLICA DEL CHAGRE
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 BOLIVAR GUARANDA SALINAS
 CIUDADANIA 020059761-5
 PUNGANA MAZABANDA CESAR ALFREDO
 BOLIVAR GUARANDA SALINAS
 18 JUNIO 1960
 002-2 0071 00937 M
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960



CIUDADANIA***** V13301242
 CASADO JULIA MARIETA MAZABANDA
 PUNGANA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL PUNGANA
 MARIA MAZABANDA
 GUARANDA 27/08/2004
 13/08/2016
 REN 0055691



REPUBLICA DEL CHAGRE
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 067-0003 0200597615
 NUMERO CEDULA
 PUNGANA MAZABANDA CESAR ALFREDO
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SALINAS
 PARROQUIA
 FOLIO 100/100

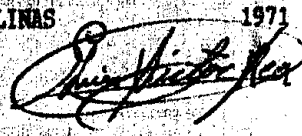


ECUATORIANA ***** V343-01222
 CASADO CARMEN ESTHER ALDAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ROSA REA
 GUARANDA 23/02/2006
 23/02/2018
 REN 0077649
 DIV




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 020119369-5
 REA TOALOMBO LUIS VICTOR
 BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
 07 ABRIL 1971
 001- 0134 03022 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 SALINAS 1971




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0003 NUMERO
 0201193695 CEDULA
 REA TOALOMBO LUIS VICTOR

BOLIVAR PROVINCIA
 SALINAS PARROQUIA

GUARANDA CANTON

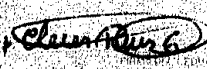
DEPENDIENTE DE LA SANTA



Dr. Vidon Juan Jose
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0003
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 020096666-1
RUIZ QUINALOA CLEVER
BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
23 MARZO 1967
002-0040-00024 M
BOLIVAR/ GUARANDA
SALINAS 1967



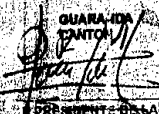

ECUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO BLANCA NORMITA CORDOVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO RUIZ
FLOR QUINALOA
GUARANDA 06/05/2003
06/05/2015
REN 0029851

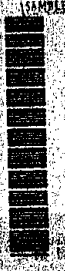

 PROPIA DEFECION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0003 **0200966661**
 NUMERO CEDULA
RUIZ QUINALOA CLEVER

BOLIVAR **GUARANDA**
 PROVINCIA CANTON
SALINAS
 PARROQUIA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Dña. Nidia Nolasco
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre Notaria
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180153135-9

SAMANTEGO CHAMORRO WASHINGTON NAPOLEON
 BOLIVAR/ECHERANDIA/ECHERANDIA
 10 NOVIEMBRE 1958
 003- 0060 01584 H
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1958

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V/44444444

CASADO ANITA ROSA LOPEZ RAMIREZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

CALO SAMANTEGO
 MARIA CHAMORRO
 GUARANDA 28/07/2003
 28/07/2015

REN 0033610
 Biv

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

211-0003 1801531359
 NUMERO CEDULA

SAMANTEGO CHAMORRO WASHINGTON
 NAPOLEON

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SALINAS
 PARROQUIA

GUARANDA
 CANTON

[Firma]

PRESENCIA LA SU ITA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020050435-5

VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR
BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS
15 FEBRERO 1956
001- 0090 00178 N
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1956

[Handwritten signature: Gilberto Vargas]

[Black and white portrait photograph of a man]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

049-0004
NUMERO
VARGAS LOPEZ GILBERTO BOLIVAR

0200504355
CEDULA

SOLVIA
PROVINCIA
BALNEAS
PARROQUIA

GUARANDA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-



Pa -

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 16 de Septiembre de 2008, tomé nota de la Resolución número 08.A.DIC.413 de fecha 7 de Octubre del 2008, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPORTE SULTANA DE BOLIVAR TRANSULTANA S.A..

Ambato, 21 de Octubre del 2008.-

LA NOTARIA.-



Razón: Queda anotada e inscrita bajo los números 3171 del Repertorio y 44 del Registro

Mercantil, a las 15H00.- Guaranda, 11 de noviembre del 2008.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC: 0200850180001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

U.

12

OFICIO N°.SC.DIC.A.11. 0387

Ambato, 16 FEB. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía: *COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPORTE DE BOLIVAR TRANSULTANA S.A.*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidía, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

PG/TP